

**SEXTO:** Cabe precisar también, conforme lo ha hecho el órgano de primera instancia, que la demandante se limitó a solicitar en su petitorio que se reconozca la autonomía y autorice al Colegio de Trabajadores Sociales del Perú Región VI – Huancayo, poder Colegiar a las Profesionales en Trabajo Social en su Jurisdicción y Sede Institucional, sin identificar cual es el acto o actos que han violado algún derecho Constitucional de la demandante y por último no se ha indicado el estado anterior al cual se debe reponer el derecho constitucional amenazado o vulnerado, pues para admitir una demanda debe cumplirse determinados presupuestos que posibiliten un debido proceso y un pronunciamiento de mérito, pues de lo contrario por su precariedad, se alentaría el desarrollo de procesos sin sentido generando falsas expectativas a los justiciables, y por lo tanto resulta evidente que la apelación formulada no tiene ningún sustento fáctico ni jurídico y debe ser desestimado.

**Por estas consideraciones, estando a la votación producida:**

### **III. DECISIÓN:**

**CONFIRMARON** el AUTO contenido en la resolución número uno, de fecha ocho de setiembre del año dos mil diecisiete que resuelve 3.1. Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda interpuesta por doña Linda Soledad Nuñez Inga contra doña Clarivel Paredes Portocarrero en su condición de Decana Nacional del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú, en consecuencia, 3.2. Consentida y/o Ejecutoriada sea la presente, archívese donde corresponda, devolviéndose al interesado los recaudos acompañados a la demanda. Y los devolvieron. Juez Superior ponente Quispe Paricahua. **NOTIFIQUESE.-**

S.s.

**Quispe Paricahua.**  
Samaniego Cornelio.  
Orihuela Abregú.

EXPEDIENTE	: 02109-2017-0-1501-JR-CI-05.
ORIGEN EXP.	: QUINTO JUZGADO CIVIL DE HUANCAYO.
MATERIA	: ACCIÓN DE AMPARO.
DEMANDANTE	: LINDA SOLEDAD NUÑEZ INGA.
DEMANDADOS	: CLARIVEL PAREDES PORTOCARRERO. DECANA NACIONAL DEL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ
RESULTADO	: CONFIRMARON.
PONENTE	: QUISPE PARICAHUA.

---